



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

**TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.**

**LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1992 No.50 SECC.V**

**“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”**

G O B I E R N O E S T A T A L  
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 104

QUE MODIFICA EL TEXTO DEL ARTICULO 5 DEL  
DECRETO NUMERO 55, PUBLICADO EN EL  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO  
10, SECCION I, DE FECHA 3 DE  
AGOSTO DE 1992



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
**D E C R E T O :**

**N U M E R O 104**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE MODIFICA EL TEXTO DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO NUMERO 55, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 10, SECCION I, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1992, QUE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN NOMBRE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ASUMA EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL FIDEICOMISO "FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA" Y EN SU CASO PARA QUE OTORQUE SU GARANTIA CAMBIARIA EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, DERIVADOS DE LA OPERACION CONTRACTUAL QUE CELEBRE CON LA INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO QUE SE DESIGNE COMO AGENTE FINANCIERO; PARA QUEDAR CON EL TEXTO QUE SIGUE:

ARTICULO 5o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en nombre de esta Entidad Federativa, asuma el carácter de obligado solidario en todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora y en su caso para que otorgue su garantía cambiaria en los títulos de crédito de disposición de la operación contractual que se celebre con BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, y afecte en favor de esta última las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales corresponden al Estado, con independencia de anteriores gravámenes, y hasta por el monto anotado en el Artículo 1o. del presente Decreto; de lo que se deberá tomar razón y llevarse a cabo las anotaciones del caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**T R A N S I T O R I O S**

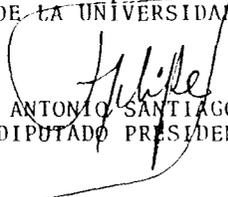
ARTICULO PRIMERO.- Al modificarse el texto del Artículo 5o. del Decreto Número 55 (cincuenta y cinco), subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 1 de Diciembre de 1992.  
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

  
FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
JOSE MARIA PARADA ALMADA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

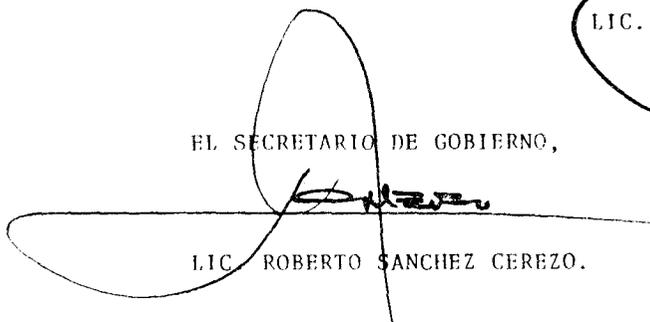
  
BARBARA GUTIERREZ DE URIAS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Diciembre diez de mil novecientos noventa y dos.

  
LIC. MANLIO FABIO BEATRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.

**TARIFAS EN VIGOR.**

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

<b>C O N C E P T O</b>		<b>PRECIO</b>
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA .....	\$	308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$	471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO .....	\$	153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$	584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$	5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.		
a).- POR CADA HOJA. ....	\$	2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. ....	\$	6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS. ....	\$	379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO. ....	\$	10 260

<b>BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89</b>	<b>BOLETIN OFICIAL DEL DIA:</b>	<b>SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR</b>	<b>HORARIO</b>
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

**REQUISITOS:**

- \*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- \*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**